

**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

LEY DE REORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana establece el Principio de Razonabilidad en el uso y manejo de los recursos del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que igual como todos los Presupuestos Generales aprobados en la última década, la Ley General de Presupuesto No. 690-16 del Dos (02) de Diciembre de 2016, refleja déficit, parcialmente originado por partidas presupuestarias y transferencias cuantiosas realizadas a una serie de instituciones públicas y/o organismos del Estado: ineficientes, arcaicos y con duplicidad de funciones con respecto a otras instituciones y organismos del Estado.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la Ley General de Presupuesto del 2017 se identifican un grupo de partidas y transferencias a las siguientes instituciones:

#	INSTITUCION	PRESUPUESTO 2017
1	CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)	DOP 27,622,851.00
2	COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)	DOP 437,710,644.00
3	CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	DOP 32,500,000.00
4	CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)	DOP 26,883,531.00
5	COMISION HIPICA NACIONAL	DOP 50,000,000.00
6	CAJA DE PENSIONES Y JUBILACIONES PARA CHOFERES, S.D.	DOP 106,336,570.00
7	CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACION Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)	DOP 120,000,000.00
8	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PECUARIA	DOP 7,431,293.00
9	CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA	DOP 9,359,115.00
10	COMISION SECTORIAL PARA LA REFORMA Y MODERNIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO	DOP 6,617,394.00
11	UNIDAD EJECUTORA DE PIGNORACIONES	DOP 406,851,900.00
12	CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO LIMPIO	DOP 36,720,574.00
13	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)	DOP 39,557,401.00
14	CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ (CODOCAFE)	DOP 276,241,031.00

15	INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO (INTABACO)	DOP 279,047,514.00
16	COMEDORES ECONÓMICOS	DOP 1,535,095,346.00
17	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIA (FEDA)	DOP 200,000,000.00
18	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	DOP 16,399,548.00
19	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA)	DOP 56,061,574.00
20	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	DOP 55,905,842.00
21	CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)	DOP 139,255,895.00
22	PROYECTO LA CRUZ DE MANZANILLO	DOP 69,912,896.00
23	SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS	DOP 269,073,880.00
24	CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINACION DE VIVIENDAS (CIVIVIENDAS)	DOP 1,766,206.00
25	INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS (INAVI)	DOP 190,739,246.00
26	INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)	DOP 505,432,700.00
27	CONSEJO NACIONAL PROMOCION Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)	DOP 675,482,735.00
28	FONDO NACIONAL PARA EL MEDIOAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Fondo MARENA)	DOP 12,000,000.00
29	GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	DOP 213,408,702.00
30	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	DOP 14,832,507.00
31	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	DOP 104,170,377.00
32	CONSEJO PROV. PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS MINEROS PROVINCIA SANCHEZ RAMIREZ	DOP 200,000,000.00
33	OFICINA NEGOCIADORA DEL PAGO DE LA DEUDA EN ESPECIE DE PETROCARIBE	DOP 12,000,000.00
34	FUNDACION BANRESERVAS	DOP 300,000,000.00
35	OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)	DOP 2,196,178,217.00
36	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC)	DOP 1,221,213,276.00
37	PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD	DOP 479,762,440.00
38	DIRECCION DE INFORMACION, ANALISIS Y PROGRAMACION ESTRATEGICA (DIAPE)	DOP 122,978,416.00
39	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)	DOP 59,410,648.00
40	AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARINOS (ANAMAR)	DOP 79,869,109.00
41	DIRECCION GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ARTESANIA (FODEARTE)	DOP 32,287,237.00

42	COMISION PRESIDENCIAL PARA LA REFORMA DE LA POLICIA NACIONAL	DOP 0.00
43	COMISION PRESIDENCIAL DE COORDINACION DE LA VENTANILLA UNICA DE INVERSION INMOBILIARIA	DOP 39,916,188.00
44	COMISION PRESIDENCIAL PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO	DOP 94,734,084.00
45	COMISION PERMANENTE DE TITULACION DE TERRENOS DEL ESTADO	DOP 119,197,067.00
46	COMISION PARA EL MANEJO DE DESASTRES NATURALES	DOP 16,000,000.00
47	PROMOCION E IMPLEMENTACION DEL GOBIERNO ELECTRONICO (OPTIC)	DOP 253,500,865.00
48	DIRECCION GENERAL DE MINERIA (DGM)	DOP 183,735,895.00
49	FONDO DE PROMOCION A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS (PROCOMUNIDAD)	DOP 92,045,379.67
50	CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	DOP 98,406,008.00
51	INSTITUTO NACIONAL DE ESTABILIZACION DE PRECIOS (INESPRE)	DOP 909,687,445.00
52	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)	DOP 1,038,773,274.99
53	COMISIÓN PRESIDENCIAL DESARROLLO BARRIAL	DOP 352,892,823.00
54	COMISIÓN PRESIDENCIAL DESARROLLO PROVINCIAL	DOP 1,221,213,276.00
55	DIRECCION GENERAL DE COMUNIDAD DIGNA CONTRA LA POBREZA	DOP 73,406,822.00
56	CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	DOP 36,720,574.00
57	GABINETE DE COORDINACIÓN POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO FÍSICO	DOP 0.00
58	OFICINA DE CUSTODIA DE BIENES INCAUTADOS Y DESCOMISADOS	DOP 654,248,087.05
	TOTAL	DOP 15,810,594,403.71

CONSIDERANDO CUARTO: Que de la revisión del Presupuesto General de la Nación, se identifican **Cincuenta y Ocho (58)** instituciones, comisiones, fondos, consejos u organismos, que tienen asignaciones y/o transferencias de aproximadamente **Quince Mil Ochocientos Diez Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres Pesos Dominicanos con 71/100 (RD\$15,810,594,403.71)** suma que su uso y el retorno social de la misma debe ser revisada.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha señalado que el nivel de nuestra deuda pública de la República Dominicana supera el Cincuenta y Uno Por ciento (51%) de nuestro Producto Interno Bruto (PIB),

pronosticando que para los próximos tres (3) años podría superar el Sesenta Por Ciento (60%) llegando a posibles niveles de insostenibilidad de nuestra Deuda Pública;

CONSIDERANDO SEXTO: Que no solo el Fondo Monetario Internacional, pero gran parte de los economistas más reconocidos, han sugerido realizar ajustes significativos al Gasto Público, a los fines de evitar llegar a los niveles de insostenibilidad a los que nos estamos dirigiendo;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Poder Ejecutivo ha presentado un Proyecto de Presupuesto General para el año 2018, que mueve a enorme preocupación dado que aumenta significativamente los Gastos Corrientes y aumenta de manera agresiva el déficit y el financiamiento.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es imperativo que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias que permitan producir los ahorros para frenar el tren de endeudamiento en que nos encontramos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del año 2015, publicada en la Gaceta Oficial No. 10805.

VISTA: La Ley General de Presupuesto No. 690-16 del Dos (2) de Diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial No. 10865.

VISTA: La Ley No. 41-08 que crea de Función Pública y que crea el Ministerio de Administración Pública, así como sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley Orgánica del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior No. 1-08 del 4 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 10455.

VISTA: La Ley que crea la Corporación Dominicana de Empresas Estatales No. 289 de fecha 30 de Junio de 1966., publicada en la Gaceta Oficial No. 8994.

VISTA: La Ley que crea la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes No. 547 de fecha 12 de Enero de 1970, publicada en la Gaceta Oficial No. 9174.

VISTA: La Ley que crea El Consejo Nacional para el Fomento y Reglamentación de la Industria Lechera (CONALECHE) No. 180-01 de fecha 10 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No. 10109.

VISTA: La Ley que crea el Instituto Azucarero Dominicano No.618 del 16 de febrero de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8930.

VISTA: La Ley que ratifica la Creación del Consejo Dominicano del Café No. 79-00 de fecha 25 de Septiembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial No. 10060.

VISTA: La Ley que crea el Instituto del Tabaco No. 5961 de fecha 15 de junio de 1962, publicada en la Gaceta Oficial No. 8673.

VISTA: La Ley que crea el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) No. 367, de fecha 30 de Agosto del año 1972, publicada en la Gaceta Oficial No. 9276.

VISTA: La Ley que Crea el Instituto Nacional de la Uva No. 27-98 del 15 de julio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9973.

VISTA: La Ley que Crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) No. 307-04 del 15 de diciembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 10302.

VISTA: La Ley que Crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF) No. 251-12 de fecha 4 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 10695.

VISTA: La Ley que Crea el Consejo Estatal del Azúcar No. 7 de fecha 19 de agosto de 1966. Publicada en la Gaceta Oficial No. 9000.

VISTA: La Ley que crea el Instituto Nacional de Auxilios y Vivienda No. 5574, de fecha 13 de julio del año 1961. Publicada en la Gaceta Oficial No. 8587.

VISTA: La Ley que crea el Instituto Nacional de la Vivienda No. 5892, de fecha 10 de mayo del año 1962. Publicada en la Gaceta Oficial No. 8654.

VISTA: La Ley de Medioambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha 18 de Agosto de 2000, Artículo 71 que crea el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA). Publicada en la Gaceta Oficial No. 10056.

VISTA: La Ley que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de Sánchez Ramírez (FOMISAR) No. 91-05, de fecha 26 de febrero del año 2005. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10313.

VISTA: Ley que instituyó la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) No. 66-07 de fecha 22 de mayo del 2007. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10419.

VISTA: Ley Minera 146 de la República Dominicana. Publicada en la Gaceta Oficial No. 9231.

VISTA: La Ley que crea los Comedores Económicos No. 16 de fecha 09 de junio de año 1942, publicada en la Gaceta Oficial No. 6115.

VISTA: La Ley que crea la Oficina de Custodia de Bienes Incautados y Decomisados creada adscrita al Comité Nacional Contra el Lavado de Activos No.72-02 de fecha de 7 de junio de 2002, publicada en la Gaceta Oficial No. 10138.

VISTA: La Ley que crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad No. 676 de fecha 22 de marzo de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8938.

VISTA: La Ley que crea el Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE) No. 526, de fecha 11 de Diciembre de 1969, publicada en la Gaceta Oficial No. 9169.

VISTA: Ley que crea el Instituto Agrario Dominicano No.5879 del 27 de Abril del año 1962 y sus modificaciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 8671.

VISTO: El Reglamento Hípico mediante Decreto No. 352-99 del 12 de agosto del año 1999, publicada en la Gaceta Oficial No. 10024.

VISTO: El Decreto que crea el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE) No. 351, de fecha 16 de octubre del año 1982, publicada en la Gaceta Oficial No. 9599.

VISTO: El Decreto que crea el Consejo Nacional de Agricultura No. 454-98, de fecha 7 de diciembre de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 10006.

VISTO: El Decreto que crea la Comisión Sectorial para la Reforma y Modernización del Sector Agropecuario Dominicano No. 213-99 de fecha 13 de mayo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial No. 10013.

VISTO: El Decreto que crea el Proyecto la Cruz de Manzanillo No. 86 de fecha 10 de marzo de 1983.

VISTO: El Decreto que crea el CONSEJO NACIONAL PROMOCION Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME) No. 238-97 de fecha 16 de mayo de 1997, publicada en la Gaceta Oficial No. 9955.

VISTO: El Decreto que crea la Oficina Nacional de Cambio Climático y Mecanismo Desarrollo Limpio No. 786-04 de fecha 09 de agosto de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 10289.

VISTO: El Decreto que integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio No. 601-08 de fecha 20 de septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 10488.

VISTO: El Decreto que Reglamenta el Fondo MARENA No. 783-09 de fecha 21 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial No. 10547.

VISTO: el Decreto que crea el Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR) No. 1332, de fecha 20 de noviembre de 1979 y sus modificaciones, publicada en la Gaceta oficial No. 9515.

VISTO: el Decreto que crea el Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENORTE) No. 2277, de fecha 28 de agosto de 1984, publicada en la Gaceta No. 9644.

VISTO: el Decreto No. 3297, de fecha 5 de septiembre de 1985, que crea el Instituto para el Desarrollo del Nordeste (INDENORDE); Gaceta No. 9669.

VISTO: el Decreto No 1261-86-484, de fecha 15 de diciembre de 1986, que crea la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado; Gaceta No. 9700.

VISTO: El Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) surge mediante Decreto No.279 del Poder Ejecutivo el 13 de octubre del 1993, siendo modificado posteriormente mediante Decreto No.261, en fecha 10 de julio del año 19... No. 9867.

VISTO: El Decreto que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 10693.

VISTO: El Decreto que crea la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica (DIAPE) No. 34-98 de fecha 4 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9974.

VISTO: El Decreto que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) No. 491-12 de fecha 21 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 10693.

VISTO: El Decreto que crea la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía (FODEARTE) No. 3-02 de fecha 02 de enero de 2002, publicada en la Gaceta Oficial No. 10121.

VISTO: El Decreto 663-12, mediante el cual crea la Comisión Presidencial para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10702.

VISTO: El Artículo 3 del Decreto 624-12, la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, publicado en la Gaceta Oficial No. 10698.

VISTO: El Decreto que crea la Comisión para el Manejo de Desastres Naturales No. 18-13, publicado en la Gaceta Oficial No. 107-09.

VISTO: El Decreto que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) No. 1090-04 de fecha 18 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial No. 102-93.

VISTO: EL Decreto que crea el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) No. 1091-01 de fecha 03 de diciembre del año 2001, publicado en la Gaceta Oficial No. 10109.

VISTO: El Decreto que crea la Comisión Presidencial de Desarrollo Barrial No.311-97 de fecha 17 de agosto de año 1997, publicado en la Gaceta Oficial No. 9960.

VISTO: El Decreto que crea la Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial No. 313-97 de fecha 12 de julio de año 1997, publicado en la Gaceta Oficial No. 9960.

VISTO: El Decreto que crea el Gabinete de Coordinación Política Medioambiental y Desarrollo Físico No. 1082-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial No. 10293.

VISTO: El Decreto que crea el Progresando con Solidaridad No. 488-12 de fecha de 21 de agosto de año 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 10693.

VISTO: El Decreto que crea el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales No.28-01 de fecha 08 de enero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial No. 10070.

VISTO: El Decreto que crea el Sistema Único de Beneficiarios No. 1073-04 de fecha 31 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial No. 10292.

VISTO: El Decreto que crea el Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA) No. 2091 de fecha 14 de febrero de 1968, publicado en la Gaceta Oficial No. 9083.

VISTO: El Decreto que crea la Comisión Presidencial de Coordinación de la Ventanilla Única de Inversión Inmobiliaria No. 626-12, de fecha 10 de Noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 10698.

VISTO: El Artículo 7 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, publicado en la Gaceta Oficial No. 10095.

VISTO: Artículo 194 de la Ley General de Minería No. 146-71, de fecha 16 de junio de 1971, publicado en la Gaceta Oficial No. 9231;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY QUE ORDENA LA REORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Artículo 1. Objeto.- La presente Ley busca reorganizar y mejorar la gestión pública mediante la disolución y traspaso de funciones de una serie de instituciones, oficinas y departamentos que forman parte del Gobierno Central que carecen de funciones y/o existe duplicidad de la mismas con otras instituciones, provocando dispendio en los gastos corrientes aprobado en la Ley General de Presupuesto. .

Disolución de organismos. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, se ejecutaran las siguientes acciones:

- a) Pasarán a ser parte del Ministerio de Agricultura de República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. El Consejo Nacional para el Fomento y Reglamentación de la Industria Lechera (CONALECHE);
 2. Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR);
 3. Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE);
 4. Instituto del Tabaco (INTABACO);
 5. Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA);
 6. Instituto Nacional de la Uva;
 7. Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA);
 8. Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF);
 9. Comisión Sectorial para la Reforma y Modernización del Sector Agropecuario Dominicano;
 10. Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE);
 11. Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE);

12. Consejo Nacional de Agricultura;

b) Pasarán a ser parte del Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:

1. Fondo Nacional para el Medioambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA);
2. Autoridad Nacional de Asuntos Marinos (ANAMAR);
3. Oficina Nacional de Cambio Climático y Mecanismo Desarrollo Limpio;
4. Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio;

c) Pasarán a ser parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:

1. Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas (INAVI);
2. Instituto Nacional de la Vivienda (INVI);
3. Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE);
4. Consejo Interinstitucional para Coordinación de Viviendas (CIVIVIENDAS);

d) Pasarán a ser parte del Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:

1. Dirección General de Minería;
2. Comisión Nacional de Energía (CNE);

e) Pasarán a ser parte de la Dirección General de Bienes Nacionales de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:

1. Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDEE);
2. Consejo Estatal del Azúcar (CEA);

3. Instituto Agrario Dominicano (IAD);
 4. Comisión Presidencial para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso;
 5. Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado;
 6. Proyecto la Cruz de Manzanillo;
 7. Comisión Presidencial de Coordinación de la Ventanilla Única de Inversión Inmobiliaria.
 8. Oficina de Custodia de Bienes Incautados y Decomisados
- f) Pasarán a ser parte del Plan de Asistencia Social de la Presidencia de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Instituto para el Desarrollo del Sur (INDESUR);
 2. Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENORTE);
 3. Instituto para el Desarrollo del Nordeste (INDENORDE);
 4. Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD);
 5. Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP);
 6. Consejo Nacional Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME);
 7. Comedores Económicos;
 8. Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN);
 9. Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales;
 10. Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC);
 11. Progresando con Solidaridad;
 12. Comisión Presidencial de Desarrollo Barrial;
 13. Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial;
 14. Comunidad Digna Contra La Pobreza;
- g) Pasarán a ser parte del Ministerio de Administración Pública de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG);
- h) Pasarán a ser parte de la Ministerio de Economía y Planificación y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:

1. Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica (DIAPE);
 2. Consejo Nacional de Competitividad (CNC);
- i) Pasarán a ser parte del Centro de Operaciones de Emergencia y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Comisión para el Manejo de Desastres Naturales
- j) Pasarán a ser parte del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);
- k) Pasarán a ser parte del Ministerio de Cultura de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía (FODEARTE);
- l) Pasará a ser parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Consejo Nacional para las Comunidades en el Exterior (CONDEX);
- m) Pasará a ser parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA);

- n) Pasará a ser parte del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes, S.D.
 2. Oficina Negociadora del Pago de la Deuda en Especie de Petrocaribe.
- o) Pasará a ser parte de la Mancomunidad de Municipios de la Provincia Sanchez Ramirez y sus dependencias, los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las siguientes instituciones, oficinas y departamentos que a continuación se detallan, los que en consecuencia dejan de existir:
1. Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Minero Provincia Sánchez Ramirez.

Artículo 2.- Se otorga al Poder Ejecutivo un plazo de doce (12) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente, para proceder con la transferencia de los equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, registros, personal, créditos, obligaciones y presupuestos de las instituciones disueltas.

Artículo 3.- De igual modo, quedan derogadas las siguientes disposiciones legales o administrativas que crearon dichas instituciones:

1. La Ley Orgánica del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior No. 1-08 del 4 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 10455;
2. La Ley Núm. 5331, del 31 de marzo de 1960 que le cambia la denominación de Monte de Piedad por la de Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad, poniéndose bajo la dependencia del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República y Banco Agrícola de la República Dominicana. Luego, a través de la Ley Núm. 6106, del 17 de noviembre de 1962, se le devolvió la autonomía establecida en la Ley Núm. 1490;
3. La Ley que crea la Corporación Dominicana de Empresas Estatales No. 289 de fecha 30 de Junio de 1966., publicada en la Gaceta Oficial No. 8994;
4. La Ley que crea la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes No. 547 de fecha 12 de Enero de 1970, publicada en la Gaceta Oficial No. 9174;

5. La Ley que crea El Consejo Nacional para el Fomento y Reglamentación de la Industria Lechera (CONALECHE) No. 180-01 de fecha 10 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No. 10109;
6. La Ley que crea el Instituto Azucarero Dominicano No.618 del 16 de febrero de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8930;
7. La Ley que ratifica la Creación del Consejo Dominicano del Café No. 79-00 de fecha 25 de Septiembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial No. 10060;
8. La Ley que crea el Instituto del Tabaco No. 5961 de fecha 15 de junio de 1962, publicada en la Gaceta Oficial No. 8673;
9. La Ley que crea el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) No. 367, de fecha 30 de Agosto del año 1972, publicada en la Gaceta Oficial No. 9276;
10. La Ley que Crea el Instituto Nacional de la Uva No. 27-98 del 15 de julio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9973,
11. La Ley que Crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) No. 307-04 del 15 de diciembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 10302;
12. La Ley que Crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF) No. 251-12 de fecha 4 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 10695.
13. La Ley que Crea el Consejo Estatal del Azúcar No. 7 de fecha 19 de agosto de 1966. Publicada en la Gaceta Oficial No. 9000;
14. La Ley que crea el Instituto Nacional de Auxilios y Vivienda No. 5574, de fecha 13 de julio del año 1961. Publicada en la Gaceta Oficial No. 8587;
15. La Ley que crea el Instituto Nacional de la Vivienda No. 5892, de fecha 10 de mayo del año 1962. Publicada en la Gaceta Oficial No. 8654;
16. La Ley de Medioambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha 18 de Agosto de 2000, Artículo71 que crea el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA). Publicada en la Gaceta Oficial No. 10056;
17. La Ley que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de Sánchez Ramírez (FOMISAR) No. 91-05, de fecha 26 de febrero del año 2005. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10313.
18. Ley que instituyó la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) No. 66-07 de fecha 22 de mayo del 2007. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10419.
19. Ley Minera 146 de la República Dominicana. Publicada en la Gaceta Oficial No. 9231.
20. La Ley que crea los Comedores Económicos No. 16 de fecha 09 de junio de año 1942, publicada en la Gaceta Oficial No. 6115;
21. La Ley que crea la Oficina de Custodia de Bienes Incautados y Decomisados creada adscrita al Comité Nacional Contra el Lavado de Activos No.72-02 de fecha de 7 de junio de 2002, publicada en la Gaceta Oficial No. 10138;

22. La Ley que crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad No. 676 de fecha 22 de marzo de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8938;
23. La Ley que crea el Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE) No. 526, de fecha 11 de Diciembre de 1969, publicada en la Gaceta Oficial No. 9169;
24. Ley que crea el Instituto Agrario Dominicano No.5879 del 27 de Abril del año 1962 y sus modificaciones, publicada en la Gaceta Oficial No.8671;
25. El Decreto que crea el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE) No. 351, de fecha 16 de octubre del año 1982, publicada en la Gaceta Oficial No. 9599.
26. El Decreto que crea el Consejo Nacional de Agricultura No. 454-98, de fecha 7 de diciembre de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 10006.
27. El Decreto que crea la Comisión Sectorial para la Reforma y Modernización del Sector Agropecuario Dominicano No. 213-99 de fecha 13 de mayo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial No. 10013
28. El Decreto que crea el Proyecto la Cruz de Manzanillo No. 86 de fecha 10 de marzo de 1983.
29. El Decreto que crea el CONSEJO NACIONAL PROMOCION Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME) No. 238-97 de fecha 16 de mayo de 1997, publicada en la Gaceta Oficial No. 9955;
30. El Decreto que crea la Oficina Nacional de Cambio Climático y Mecanismo Desarrollo Limpio No. 786-04 de fecha 09 de agosto de 2004, publicada en la Gaceta Oficial No. 10289;
31. El Decreto que integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio No. 601-08 de fecha 20 de septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 10488;
32. El Decreto que Reglamenta el Fondo MARENA No. 783-09 de fecha 21 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial No. 10547;
33. Decreto que crea el Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENORTE) No. 2277, de fecha 28 de agosto de 1984, publicada en la Gaceta No. 9644;
34. Decreto que crea el Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR) No. 1332, de fecha 20 de noviembre de 1979 y sus modificaciones, publicada en la Gaceta oficial No. 9515;
35. El Decreto Num. 3297, de fecha 5 de septiembre de 1985, que crea el Instituto para el Desarrollo del Nordeste (INDENORDE); Gaceta No. 9669;
36. El Decreto Num. 1261-86-484, de fecha 15 de diciembre de 1986, que crea la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado; Gaceta No. 9700.
37. El Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) surge mediante decreto No.279 del Poder Ejecutivo el 13 de octubre del 1993, siendo modificado posteriormente mediante Decreto No.261, en fecha 10 de julio del año 1993 No.9867.

38. El Decreto que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 10693.
39. El Decreto que crea la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica (DIAPE) No. 34-98 de fecha 4 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9974.
40. El Decreto que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) No. 491-12 de fecha 21 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 10693.
41. El Decreto que crea la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía (FODEARTE) No. 3-02 de fecha 02 de enero de 2002, publicada en la Gaceta Oficial No. 10121.
42. El Decreto 663-12, mediante el cual crea la Comisión Presidencial para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10702.
43. El Artículo 3 del Decreto 624-12, la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, publicado en la Gaceta Oficial No. 10698;
44. El Decreto que crea la Comisión para el Manejo de Desastres Naturales No. 18-13, publicado en la Gaceta Oficial No. 107-09;
45. El Decreto que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) No. 1090-04 de fecha 18 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial No. 102-93;
46. EL Decreto que crea el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) No. 1091-01 de fecha 03 de diciembre del año 2001, publicado en la Gaceta Oficial No.10109;
47. El decreto que crea la Comisión Presidencial de Desarrollo Barrial No.311-97 de fecha 17 de agosto de año 1997, publicado en la Gaceta Oficial No. 9960;
48. El decreto que crea la Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial No. 313-97 de fecha 12 de julio de año 1997, publicado en la Gaceta Oficial No. 9960;
49. El Decreto que crea el Gabinete de Coordinación Política Medioambiental y Desarrollo Físico No. 1082-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial No. 10293;
50. El Decreto que crea el Progresando con Solidaridad No. 488-12 de fecha de 21 de agosto de año 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 10693;
51. El Decreto que crea el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales No.28-01 de fecha 08 de enero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial No. 10070;
52. Decreto que crea el Sistema Único de Beneficiarios No. 1073-04 de fecha 31 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial No. 10292;
53. Decreto que crea el Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA) No. 2091 de fecha 14 de febrero de 1968, publicado en la Gaceta Oficial No. 9083;
54. Decreto que crea la Comisión Presidencial de Coordinación de la Ventanilla Única de Inversión Inmobiliaria No. 626-12, de fecha 10 de Noviembre del año 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 10698;

55. Artículo 7 de la Ley General de Electricidad No. 127-01, de fecha 26 de julio de año 2001, publicado en la Gaceta Oficial No. 10095;

56. Artículo 194 de la Ley General de Minería No. 146-71, de fecha 16 de junio de 1971, publicado en la Gaceta Oficial No. 9231;

Artículo 4.- Se prohíbe la asignación de partidas presupuestarias y/o transferencias futuras a la Fundación Banreservas, por ser una entidad vinculada al Banco de Reservas de la República Dominicana, con autonomía presupuestaria para poder cubrir las necesidades de dicha entidad sin fines de lucro.

Artículo 5.- Se prohíbe la asignación de partidas presupuestarias y/o transferencias futuras a la Comisión Hípica Nacional, que por regular todo lo relacionado con la Hípica y tener el manejo del Hipódromo Nacional debe ser auto sostenible para cubrir las necesidades financieras que tenga la entidad.

Artículo 6.- Se prohíbe la asignación de partidas presupuestarias y/o transferencias futuras a la Unidad Ejecutora de Pignoraciones (UEPI), y se asignan dichas partidas y/o transferencias al Banco Agrícola de la República Dominicana, entidad que debe ser la llamada a realizar estas transacciones financieras.

Artículo 7.- Como parte de las acciones de austeridad necesarias para reducir los niveles de endeudamiento y déficit fiscal actual, se prohíbe al Poder Ejecutivo crear mediante decreto ninguna institución, comisión, consejo o dirección sin que la misma sea aprobada por el Congreso Nacional mediante una ley especial y bajo el amparo de la Constitución de la República Dominicana.

Artículo 8.- El personal que se pretenda trasladar de las instituciones públicas eliminadas a las instituciones públicas absorbentes, sólo podrán ser trasladados siguiendo las normas establecidas en la Ley No. 41-08 que crea la Función Pública y que crea el Ministerio de Administración Pública, así como sus reglamentos de aplicación.

Artículo 9.- Los funcionarios o empleados públicos, que de manera individual o conjunta, ejecuten medidas y disposiciones contrarias a la presente Ley, serán castigados con prisión de seis meses a dos años, e inhabilitación absoluta de cinco a diez años, para cargos y oficios públicos.

DADA....